SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC. 524175 / DOC 304657

INGRESADO
17 NOV 2010
GERENCIA GENERAL

AMPLIA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO DE CERTIFICACION CESMEC S.A. PARA EL USO DEL LABORATORIO EXTRANJERO IADEV S.A., PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELECTRICOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3280 /

SANTIAGO, 17 NOV. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante cartas Nos OP 16608 , de fecha 30.06.2010, 16635, de fecha 01.07.2010, y 17747, de fecha 12.07.2010, el Sr. Hector Bravo Muñoz en Representación del Representante Legal de la Empresa CESMEC S.A., ingresó a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de Autorización de uso del Laboratorio de Ensayos Extranjero, correspondiente al Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. (IADEV S.A.), ubicado en Rondeau Nº 3124 – Parque Patricios (C1262ABR), Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, otorgada mediante Resolución Exenta N°1784, de fecha 30.09.2010.

2º Que mediante el "Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo" Nº LE 027, otorgado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), cuya validez se extiende desde el 25.02.2009 hasta el 03.07.2012, se reconoce la competencia de IADEV S.A. para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto F01-(DC-LE-01), que especifica el alcance de la acreditación del Laboratorio en cuestión.

3º Que mediante los documentos legalizados Nos L 008910571, T 009816762, L 009272061, L 009355499, A 2920789 y A 2437570 de fechas 23.08.2010, 18.01.2010, 20.01.2010, 15.03.2010, 16.03.2010 y 23.06.2010; respectivamente, CESMEC S.A. presentó, ante esta Superintendencia, la documentación requerida por el artículo 18° del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entre la que se incluye el respectivo contrato de prestación de servicios celebrado entre CESMEC S.A. y el Laboratorio de Ensayos IADEV S.A.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax: (56-2) 756 5105 / call center: 600 6000732 / www.sec.cl

JG

4° Que CESMEC S.A. cuenta con las autorizaciones vigentes otorgadas a través de las Resoluciones Exentas N^{os} 0721, de fecha 19.05.2006, 0735, de fecha 04.06.2007 y 1553, de fecha 19.11.2007, para operar como Organismo de Certificación de productos eléctricos, en las que se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que esta Superintendencia mediante Oficio Circular N° 3957, aclara y responde consultas a Organismos de Certificación respecto del uso de Laboratorios Extranjeros, interpretadas según el D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago, representada por el Sr. Juliano Cardoso, para emitir Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética e Informes de Rechazo, utilizando los Informes de Ensayos emitidos por el Laboratorio de Ensayos extranjero IADEV S.A., individualizado en el Considerando 1° anterior, para los productos eléctricos contemplados en las resoluciones otorgadas por esta Superintendencia mencionadas en el Considerando 4° precedente, y que se indican a continuación.

Tabla 1. Productos para la Certificación en Seguridad Eléctrica

N°	Productos	Protocolos	Normas
1	Cortadora de césped	PE_6-07	IEC 60745-2-15
2	Destornillador	PE_6-02	IEC 60745-2-2
3	Enceradora de piso	PE_1-09	IEC 60335-2-10
4	Horno de cocción por microondas	PE_1-18	IEC 60335-2-25
5	Interruptor automático (disyuntor) termomagnético para uso doméstico y similar, para corriente convencional de no desconexión de hasta 82 A y 10.000 A de cortocircuito, unipolar de hasta 415 V de tensión nominal	PE_3-03	IEC 60898-1
6	Interruptor automático (disyuntor) termomagnético para uso domestico y similar, para corriente convencional de no desconexión de hasta 82 A y 1500 A de cortocircuito, bipolar y tripolar, de hasta 415 V de tensión nominal	PE_3-03	IEC 60898-1
7	Interruptor diferencial sin protección contra sobre intensidades, independiente de la tensión de alimentación	PE_3-06	IEC 61008-2-1
8	Lámpara fluorescente de doble casquillo	PE_5/02-01	IEC 61195(1999)
9	Lámpara fluorescente de casquillo único	PE_5/02-02	IEC 61199 (1999)
10	Lavadora de alfombras	PE_1-09	IEC 60335-2-10
11	Lavadora de tapicería	PE_1-09	IEC 60335-2-10
12	Llave de tuerca de impacto	PE_6-02	IEC 60745-2-2
13	Lustra-aspiradora	PE_1-09	IEC 60335-2-10
14	Motor Trifásico de inducción tipo jaula de ardilla	PE_7-01	IEC 60034-1:2004; IEC 60034-5:2000; IEC 60034-8 Ed.3 b:2007
15	Pulidora de piso	PE_1-09	IEC 60335-2-10
16	Restregadora de piso	PE_1-09	IEC 60335-2-10

16

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Tabla 2. Productos para la Certificación en Eficiencia Energética

N°	Productos	Protocolos	Normas de Ensayo	Normas de Etiquetado
1	Horno de cocción por microondas	PE_01/18/2	IEC 62301:2005	NCh 3107. Of2008
2	Lámpara fluorescente de doble casquillo	PE_5/02-01/2	IEC 60081 (2002)	NCh 3020 Of.2006
3	Lámpara fluorescente de casquillo unico	PE_5/02-02/2	IEC 60901 (2001)	NCh 3020 Of.2006
4	Motor Trifásico de inducción tipo jaula de ardilla	PE_7-01/2	IEC 60034-2-1 (2007)	NCh 3086 Of.2008

2° La presente resolución será *válida mientras el* Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos IADEV S.A. mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18 del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENTE -

JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

DIVISION JURIDICA

JGF/SCV/MGS/PHO/CBJ/cbj

Distribución:
- *Sr. Héctor Bravo M.*
  Representante Legal de CESMEC S.A.
  Av. Marathon Nº 2595, comuna de Macul, Santiago
- Diario Oficial
- Página Web de SEC
- *Dpto. de Productos*
- Arch: Amplia alcance autorización Cesmec_IADEV
- Caso Nº 131.123

Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas

Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, local 10, torre 3 / Santiago / Chile / fax (56-2) 756 5105 / call center 600 6000732 / www.sec.cl